



RESOLUCIÓN ORDINARIA: 010 2026

FECHA: 28 DE JULIO 2026

PÁGINA NÚMERO: Página 1 de 2

“Por la cual se aprueba la garantía de cumplimiento del contrato NAR MC 003 2026”

**ERNESTO FERNANDO NARVAEZ**  
**GERENTE CONTRALORIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO**

*En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Organizacional 0862 2024 de 16 de abril 2024*

**CONSIDERANDO:**

Que la Contraloría General de la República formuló, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el estudio previo con el propósito de iniciar, bajo la modalidad de mínima cuantía, la contratación del proceso NAR MC 003 2026, de objeto: Prestación del servicio de vigilancia privada 24 horas diarias 30 días al mes con arma de fuego medio humano sin canino para la Contraloría General de la República sede Gerencia Departamental Colegiada Nariño 2026.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 80.152.824) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 47426 de fecha 29 de enero 2026, A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE expedido la dirección financiera de la Contraloría General de la Republica.

Que, para dar cumplimiento al contrato, el contratista constituyo a favor de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Nariño las siguientes pólizas de seguir ante entidades oficiales (ley 80 de 1993):

Póliza de seguro de cumplimiento No 41-46-101029388 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición 27/07/2026 y vigencia desde 01/08/2026 hasta 30/11/2029, que garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del garantizado por la ejecución de la aceptación invitación publica de mínima cuantía NAR MC 003 2026.

| Amparo                                                                      | Fecha de Inicio | Fecha Final | Suma asegurada   |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                   | 01/08/2026      | 31/06/2027  | \$ 8,015,282.40  |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 01/08/2026      | 30/11/2029  | \$ 12,022,923.60 |
| Calidad del Servicio                                                        | 01/08/2026      | 31/08/2027  | \$ 8,015,282.40  |

Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento del contrato NAR MC 003 2026 No. 41-54-101001402 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición 27/07/2026 y vigencia desde 01/08/2026 hasta 30/11/2026 que ampara los perjuicios materiales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador de acuerdo con la ley, por lesión, muerte o daños a bienes, ocasionados por causa de la ejecución de la aceptación invitación publica de mínima cuantía No. NAR MC 003 2026.

| Amparos                         | Fecha de inicio | Fecha Final | Suma asegurada |
|---------------------------------|-----------------|-------------|----------------|
| Predios laborales y operaciones | 01/08/2026      | 30/11/2026  | \$ 350,181,000 |
| Contratistas y subcontratistas  | 01/08/2026      | 30/11/2026  | \$ 350,181,000 |
| Vehículos Propios y no propios  | 01/08/2026      | 30/11/2026  | \$ 350,181,000 |
| Daño emergente y lucro cesante  | 01/08/2026      | 30/11/2026  | \$ 350,181,000 |
| Responsabilidad civil patronal  | 01/08/2026      | 30/11/2026  | \$ 350,181,000 |

Que la ley 8 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 establecen que le corresponde a la entidad contratante aprobar las pólizas pactadas.

Que la Contraloría Departamental Colegiada de Nariño verificó que las garantías constituidas cumplen con los requisitos establecidos en el contrato, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, razón por la cual procede su aprobación.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato NAR MC 003 2026, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No. 41-46-101029388 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición 27/11/2026 y vigencia desde 01/08/2026 hasta 30/11/2029 que garantiza el cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de los salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a cargo de garantizar la ejecución de la aceptación invitación pública de mínima cuantía No. NAR MC 003 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento del contrato NAR MC 003 2026 No. 41-54-101001402 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición 27/07/2026 y vigencia desde 01/08/2026 hasta 30/11/2026 que ampara los perjuicios materiales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador de acuerdo con la ley, por lesión, muerte o daños a bienes, ocasionados por causa de la ejecución de la aceptación invitación pública de mínima cuantía No. NAR MC 003 2026.

**ARTICULO TERCERO.** Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### **PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, el día 28 de julio 2026



**ERNESTO FERNANDO NARVAEZ**  
**GERENTE CONTRALORIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO**  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Proyectó: Lizette Carolina Coral Arteaga (Prof. Univ.G01)

Aprobó: Ernesto Fernando Narvaez (Gerente (E) CGR Nariño)